



Abg. Betty Gálvez Espinoza

Notaria Tercera del Cantón Machala

SEGUNDO TESTIMONIO CERTIFICADO DE ESCRITURA

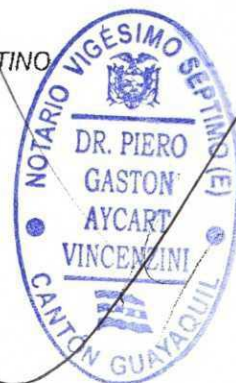
De: CAPITULACION MATRIMONIAL, CELEBRADA ENTRE EL SEÑOR JORGE -
FABRICIO ESPINOSA VALVERDE Y LA SEÑORITA DOCTORA MARIA -
BEATRICE LAMINIA CHIOCCA.-

CUANTIA: INDETERMINADA.-

Machala, a 17 de Septiembre de 2010

FEDERACION ECUATORIANA DE NOTARIOS (F.E.N.)
MIEMBRO DE LA UNION INTERNACIONAL DEL NOTARIADO LATINO

DIRECCION: ROCAFUERTE 1326 Y VELA
TELEFONO: 922992 • TELEFAX: 932906





1 por mí la Notaria a los comparecientes, aquéllos se
2 ratifican en lo expuesto y firman conmigo en unídad
3 de acto, de todo lo cual doy fe. l. l.

4

5

6

Jorge Fabricio Espinosa Valverde

7

C.I.No.0702033002

8

C.V.No. 137-0088

9

10

11

Dra. Maria Beatrice Lamincia Chiocca

12

C.I.No.0910784339

C.V.No. 199-0355

Abg. Betty Galvez E.
NOTARIA TERCERA - MACHALA

Bea E.
Abg. Betty Galvez E.
NOTARIA TERCERA - MACHALA

SE OTORGO ANTE MI, y en fe de ello,
confiero ESTE SEGUNDO TESTIMONIO EN FOTOCOPIA,
QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL, que en cuatro fojas
útiles, sello, firma y rubrico en los mismos lugar y fecha
de su celebración. l. l.

18

19

20

21

22

23

24

25

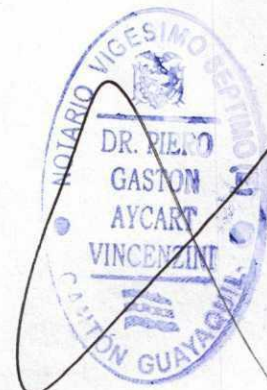
26

27

28



Bea E.
Abg. Betty Galvez E.
NOTARIA TERCERA - MACHALA





REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN MACHALA

Arizaga entre Guayas y Ayacucho



Número de Repertorio: 2010 - 5899

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN MACHALA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):
Con fecha Veintitres de Septiembre de Dos Mil Diez queda inscrito el acto o contrato CAPITULACIONES MATRIMONIALES en el Registro de PROPIEDADES de tomo 12 de fojas 43029 a 43036 con el número de inscripción 3675 celebrado entre: ([ESPINOSA VALVERDE JORGE FABRICIO en calidad de CAPITULANTE-PROPIETARIO(A)], [LAMINCIA CHIOCCA MARIA BEATRICE en calidad de CAPITULANTE]).



[Signature]
M. Jorge Baguerito González
REGISTRADOR DE LA
PROPIEDAD DE MACHALA

Seguridad SIRE:



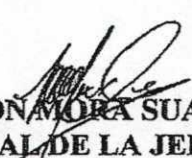


**REPUBLICA DEL ECUADOR
PROVINCIA DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEDULACION DE EL ORO**

CERTIFICO:

Que en esta fecha queda marginada la presente CAPITULACION MATRIMONIAL realizada ante la Notaría Tercera del Cantón Machala, Provincial ABG.-BETTY GALVEZ ESPINOZA de fecha 17 de Septiembre del 2010; la cónyuge :JORGE FABRICIO ESPINOZA VALVERDE Y LA Señorita MARIA BEATRICE LAMINIA CHIOCCA celebran la presente CAPITULACION MATRIMONIAL, mediante Testimonio de Escritura Pública, documento que se archiva en esta Dependencia, -ESPECIE VALORADA NRO: 194265.-Por.-Abg w.m.s.-

Machala, 27 de Septiembre del 2010.


ABG.-WILSON MORA SUAREZ
DPTO. LEGAL DE LA JEFATURA
PROVINCIAL DE EL ORO.



Nro.-10





maestro constructor el señor Aurelio Segundo Guarnizo Correa y como vendedores los cónyuges José Arturo Hermida Espinoza y Sra. a favor del señor **JORGE FABRICIO ESPINOZA VALVERDE**, una casa de 14 mts. de frente por 14 mts. de fondo, estructura mixta, paredes de ladrillo enlucidas de cemento interior y exteriormente, techo de zinc, piso de cemento, etc.; edificada en el solar de propiedad municipal, signado con el Nro.19, de la Manzana E-3, ubicado frente a la Avenida Quinta Norte entre Carreras Quinta y Sexta Oeste, dentro de los siguientes linderos: Norte: Avenida Quinta Norte; Sur: solares Nros. 11 y 12; Este: solar No 20; y, Oeste: solares Nros. 18 y 16.-

GRAVÁMENES: Esta propiedad tiene **PROHIBICIÓN:** Según Oficio No.15-SCM de fecha 31 de Julio del 2.001 e inscrita en el Reg. Proh. No.1360 el 17 de Septiembre del mismo año, el señor JUEZ DE COACTIVAS DE LA I. MUNICIPALIDAD DE MACHALA prohíbe que el señor **FABRICIO ESPINOZA VALVERDE**, venda o grave el bien antes descrito, para responder dentro del Juicio Coactivo seguido en su contra por mora al pago de impuestos prediales.-

4) Según Escritura Pública de **ENTREGA DE OBRA**, celebrada ante la Notaria Tercera del Cantón Machala Abg. Betty Gálvez Espinoza el 18 de Marzo de 1.997 e inscrita en el Reg. Prop. No.1096 el 21 de Abril del mismo año, comparece como contratista la Cía. Constructora Hormigones Madera y Roca "HORMIROCA Cía. Ltda." a favor de los señores ROSA LADY DEL CISNE VALVERDE JARRIN VDA. DE ESPINOZA, **JORGE FABRICIO ESPINOZA VALVERDE Y OTROS**, una construcción destinada a galpón-garaje, de una planta, de 7,10 mts de frente por 15 mts de fondo, de estructura de hormigón armado, contrapiso de hormigón armado y simple, sobrepiso de cemento alisado, cubierta de hormigón armado y eternit, paredes de ladrillo de plan enlucidas de cemento interior y exteriormente, etc.; edificada en solar de propiedad municipal, signado con el Nro.6-A, de la Manzana E-3, dentro de los siguientes linderos y dimensiones: Norte: solar Nro.26, Sur: Avenida Cuarta Norte; Este: solares Nros 3 y 5; y, Oeste: solar Nro.6.-

GRAVÁMENES: Esta propiedad tiene **PROHIBICIÓN:** Según Oficio No.15-SCM de fecha 31 de Julio del 2.001 e inscrita en el Reg. Proh. No.1360 el 17 de Septiembre del mismo año, el señor JUEZ DE COACTIVAS DE LA I. MUNICIPALIDAD DE MACHALA prohíbe que el señor **FABRICIO ESPINOZA VALVERDE**, venda o grave el bien antes descrito, para responder dentro del Juicio Coactivo seguido en su contra por mora al pago de impuestos prediales.-

5) Según Escritura Pública de **COMPRAVENTA**, celebrada ante la Notaria Tercera del Cantón Machala Abg. Betty Gálvez Espinoza el 5 de Enero de 1.998 e inscrita en el Reg. Prop. No.1518 el 17 de Mayo de 1.999, comparecen como vendedores los cónyuges Jorge Guiberto Román Romero y Sra. a favor del señor **JORGE FABRICIO ESPINOZA VALVERDE**, un inmueble compuesto de solar y construcción, ubicado frente a la Avenida Primera Norte entre Carreras Séptima y Octava Este, manzana S-24, solar No.11, dentro de los siguientes linderos y dimensiones: Norte: Avenida Primera Norte, con 9,50 mts.; Sur: Avenida Central, con 9,80 mts.; Este: solar No.10, con 32,20 mts.; y, Oeste: solar No.12, con 32 mts.; con una superficie total de 312 mts.2.-

GRAVÁMENES: Esta propiedad tiene **PROHIBICIÓN:** Según Oficio No.15-SCM de fecha 31 de Julio del 2.001 e inscrita en el Reg. Proh. No.1360 el 17 de Septiembre del mismo año, el señor JUEZ DE COACTIVAS DE LA I. MUNICIPALIDAD DE MACHALA prohíbe que el señor **FABRICIO ESPINOZA VALVERDE**, venda o grave el bien antes descrito, para responder dentro del Juicio Coactivo seguido en su contra por mora al pago de impuestos prediales.-

3.- FECHA:

Machala, a Veintiuno de Marzo del Dos Mil Tres.-(2evjf01-10-02)

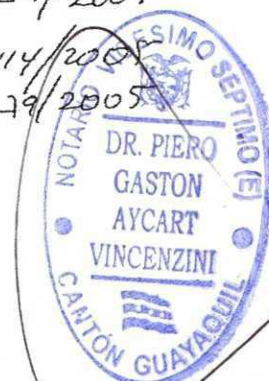
Revisora: Elizabeth Córdova.

Demanda 26/2001
Proh. 1360/2001
Proh. 2423/2002

Proh. 61/2002

Hip. 37/2005

Proh. 414/2005
Proh. 1779/2005





REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON MACHALA

Registrador: Dr. Julio César Maridueña Serrano.

CERTIFICACION Nro. 2.159-2.003

Revisados los registros de la oficina a mi cargo, desde el año de 1.990, certifico:

1.- PROPIETARIOS:

Señor **JORGE FABRICIO ESPINOZA VALVERDE**

2.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

1) Según Escritura Pública de **COMPRVENTA**, celebrada ante el Notario Segundo del Cantón Machala Dr. José Cabrera Román el 10 de Enero de 1.992 e inscrita en el Reg. Prop. No.1481 el 15 de Mayo del mismo año, comparecen como vendedores los cónyuges Julio César Aguilar Chalén y Sra. a favor del señor **JORGE FABRICIO ESPINOZA VALVERDE**, dos lotes de terreno que por estar contiguos forman un solo cuerpo, signado con el No.4, de la Manzana E-5, Código No.1-3-6-83-4, ubicado en el Callejón Quinto Norte y Carrera Sexta Oeste de ésta ciudad de Machala, dentro de los siguientes linderos y dimensiones: Norte: solares Nros.5 y 6, con 20,60 mts.; Sur: Callejón Quinto Norte, con 22 mts.; Este: solar No.3, con 21,60 mts.; y, Oeste: Carrera Sexta Oeste, con 22 mts.; con una superficie total de 464,34 mts.2.-

GRAVÁMENES: Esta propiedad tiene **PROHIBICIÓN:** Según Oficio No.15-SCM de fecha 31 de Julio del 2.001 e inscrita en el Reg. Proh. No.1360 el 17 de Septiembre del mismo año, el señor JUEZ DE COACTIVAS DE LA I. MUNICIPALIDAD DE MACHALA prohíbe que el señor **FABRICIO ESPINOZA VALVERDE**, venda o grave el bien antes descrito, para responder dentro del Juicio Coactivo seguido en su contra por mora al pago de impuestos prediales.-

2) Según Escritura Pública de **COMPRVENTA DE UN LOTE DE TERRENO URBANO**, celebrada ante la Notaria Tercera del Cantón Machala Abg. Betty Gálvez Espinoza el 2 de Octubre de 1.992 e inscrita en el registro de Propiedad Nro. 3.090 el 5 del mismo mes y año, comparece como vendedora la Cía. "INMOLEASING" S.A. a favor del señor **FABRICIO ESPINOZA VALVERDE**, un lote de terreno Nro.15, de la Manzana Nro.1, de la Urbanización Unioro, que tiene los siguientes linderos y dimensiones: Norte: Calle Pública, con 22,75 mts; Sur: solar Nro.14, con 26,25 mts; Este: solar Nro.16, con 21,80 mts; y, Oeste: Avenida Circunvalación Norte, con 17,44 mts; con una superficie total de 474,88 mts.2.-

GRAVÁMENES: Esta propiedad se encuentra **HIPOTECADA Y CON PROHIBICIÓN** según Escritura Pública celebrada ante la Notaria Tercera del Cantón Machala Abg. Betty Gálvez Espinoza el 2 de Octubre de 1.996 e inscrita en el Reg. Hip. No.757 el 12 de Noviembre del mismo año, hipoteca que concede el señor **JORGE FABRICIO ESPINOZA VALVERDE** a favor del BANCO DE MACHALA S.A.- Además tiene **PROHIBICIÓN:** Según Oficio No.028-SCM de fecha 5 de Agosto de 1.998 e inscrita en el Reg. Proh. No.1278 el 29 de Diciembre del mismo año, el señor JUEZ DE COACTIVAS DE LA I. MUNICIPALIDAD DE MACHALA prohíbe que el señor **FABRICIO ESPINOZA VALVERDE**, venda o grave el bien antes descrito, para responder dentro del Juicio Coactivo No.1100-98 seguido en su contra por mora al pago de impuestos prediales.- **PROHIBICIÓN:** Según Oficio No.15-SCM de fecha 31 de Julio del 2.001 e inscrita en el Reg. Proh. No.1360 el 17 de Septiembre del mismo año, el señor JUEZ DE COACTIVAS DE LA I. MUNICIPALIDAD DE MACHALA prohíbe que el señor **FABRICIO ESPINOZA VALVERDE**, venda o grave el bien antes descrito, para responder dentro del Juicio Coactivo seguido en su contra por mora al pago de impuestos prediales.-

3) Según Escritura pública de **ENTREGA DE OBRA Y COMPRVENTA**, celebrada ante el Notaria Tercera del Cantón Machala Abg. Betty Gálvez Espinoza el 8 de Septiembre de 1.995 e inscrita en el Reg. Prop. No.2299 el 13 del mismo mes y año, comparecen, como





CIDADANIA 070203300
 ESPINOSA VALVERDE JORGE FABRICIO
 EL ORG/VARUNA/VAQUINA
 07 MAYO 1966
 025-01621 M
 EL ORG/VARUNA
 VAQUINA 1966

EQUATORIANE
 SULTEND
 SUPERIOR
 JORGE ESPINOSA
 ROSA VALVERDE
 MACHALA
 30/04/2015
 REN 0033785

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2015
 137-0088 0702033002
 ESPINOSA VALVERDE JORGE FABRICIO
 EL ORG/VARUNA/VAQUINA
 MACHALA
 CANTÓN
 MACHALA
 ZONA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2015
 091078432-9
 LAMINIA CHIOCCA MARIA BEATRIZ
 LUGAR DE VOTACION
 GUAYAS
 GUAYAS
 CANTÓN
 GUAYAS
 ZONA
 EMPLEADO PIVASO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2015
 199-0355 091078432-9
 LAMINIA CHIOCCA MARIA BEATRIZ
 GUAYAS
 CANTÓN
 GUAYAS
 ZONA

Abg. Betty Silber &
 NOTARIA TERCERA DE MACHALA



En uso de la facultad otorgada en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que lo presentado es copia del original que me fue exhibido.
 Machala 17 de Septiembre 2019

Abg. Betty Silber & Cía
 NOTARIA TERCERA DE MACHALA
 EL ECUADOR





capitulación matrimonial registrá también en caso de
créditos, obligaciones y deudas contraídas de manera
que su actuación en estos casos será individual sin
la ingerencia del otro cónyuge; de igual manera en
caso (de haber contraído hasta ahora o contraer
posteriormente obligaciones o deudas por cualquiera de
los otorgantes, aquéllas serán de responsabilidad
personal de cada cual sin que el otro cónyuge
responda por ellas en ningún caso.-----

TERCERA: RATIFICACION, INSCRIPCION Y ANOTACION.-

Los comparecientes señor Jorge Fabricio Espinosa
Valverde y la señorita Doctora María Beatrice
Lamincia Chiocca declaran, que aprueban y ratifican
todo lo expuesto y manifiestan que la presente
capitulación matrimonial deberá inscribirse en el
Registro de la Propiedad correspondiente; y anotarse al
margen de la respectiva partida de matrimonio, quedando
el señor Jorge Fabricio Espinosa Valverde y la
señorita Doctora María Beatrice Lamincia Chiocca
autorizados a efectuar los trámites de Ley. Agregue
usted señor Notario las formalidades de estilo para la
completa validez de este instrumento público.- firma)
ilegible.- Jorge Quezada Silva.- ABOGADO.- Matrícula
Número Ciento ochenta y tres.- Colegio de Abogados
de El Oro".-----

Hasta aquí el documento habilitante que junto con
la minuta inserta, quedan elevados a Escritura Pública
con todo el valor legal. Y, leída que fue íntegramente





1 que pertenecerán a cada cónyuge, de manera que
2 mediante la presente escritura pública celebran pacto
3 escrito en el sentido de que los bienes que
4 adquieran en lo posterior pertenecerá a cada uno de
5 quien los adquiera y no formarán parte del haber
6 de la sociedad conyugal ni se tendrán como
7 gananciales y que los mismos pertenecerán exclusiva y
8 personalmente a cada uno de los cónyuges, los mismos
9 que serán administrados directa e individualmente por
10 cada uno de los otorgantes, sin que por ningún
11 motivo ingresen al haber de la sociedad conyugal
12 sino que serán de su patrimonio personal y
13 exclusivo, así como todas las mejoras y obras que
14 sobre dichos bienes se efectuaren; no requiriendo la
15 firma del otro cónyuge para constituir gravámenes,
16 prendas, transferir su dominio o realizar cualquier otro
17 acto o contrato permitido por la Ley. La presente
18 exclusión comprende por ende en forma total y
19 absoluta sobre los bienes que adquieran y sobre
20 todo lo que ellos produzcan y lo que se adquiera con
21 el producto de los mismos. Quedan también excluidos
22 todos los actos y contratos en general que de hoy
23 en adelante los comparecientes realicen y otorguen
24 individualmente; y los bienes que adquieran no
25 aumentará el haber social sino al de cada
26 compareciente; y los gravámenes que se constituyan
27 sobre dichos bienes afectarán solamente a éstos y
28 en ningún caso a los del otro cónyuge. Esta

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini

NOTARIA TERCERA - MACHALA



1 "SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras
2 Públicas a su cargo, sírvase insertar una de
3 Capitulación Matrimonial, que se otorga de
4 conformidad con las siguientes cláusulas:-----

5 PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la
6 celebración de la presente escritura pública, por
7 sus propios derechos, el señor Jorge Fabricio
8 Espinosa Valverde y la señorita Doctora María
9 Beatrice Lamincia Chiocca, ambos comparecientes con
10 la capacidad civil suficiente para intervenir en
11 todo acto o contrato.-----

12 SEGUNDA: CAPITULACIÓN MATRIMONIAL.- Los
13 comparecientes señor Jorge Fabricio Espinosa Valverde
14 y la señorita Doctora María Beatrice Lamincia
15 Chiocca declaran, que van a contraer matrimonio y
16 de una manera libre y voluntaria y por el presente
17 instrumento público, de conformidad con lo que disponen
18 las Reformas pertinentes al Código Civil promulgadas
19 mediante Ley Número Cero cuarenta y tres, publicadas
20 en el Suplemento del Registro Oficial Número
21 Doscientos cincuenta y seis, del dieciocho de
22 Agosto de mil novecientos ochenta y nueve y su
23 Reforma contenida en la Ley Número Ochenta y
24 ocho, promulgada en el Registro Oficial Número
25 Cuatrocientos cuarenta y dos, de fecha dos de Agosto
26 de mil novecientos noventa, declaran que tienen a
27 bien celebrar capitulación matrimonial, sobre los
28 bienes adquiridos antes del matrimonio, los mismos





1 ESCRITURA PUBLICA DE
2 CAPITULACION MATRIMONIAL,
3 CELEBRADA ENTRE EL SEÑOR
4 JORGE FABRICIO ESPINOSA
5 VALVERDE Y LA SEÑORITA
6 DOCTORA MARIA BEATRICE
7 LAMINCIA CHIOCCA.-

8 CUANTIA: INDETERMINADA.-

9 #####

10 En la ciudad de Machala,
11 Capital de la Provincia de El Oro, República del
12 Ecuador, hoy día viernes diecisiete de
13 Septiembre del año dos mil diez; ante mí,
14 ABOGADA BETTY GALVEZ ESPINOZA, Notaria
15 Pública Tercera del Cantón Machala, comparecen
16 por sus propios derechos, el señor JORGE
17 FABRICIO ESPINOSA VALVERDE, ejecutivo de
18 negocios, soltero, domiciliado en esta ciudad; y
19 señorita DOCTORA MARIA BEATRICE LAMINCIA
20 CHIOCCA, soltera, domiciliada en la Ciudad de
21 Guayaquil de paso por esta ciudad. Los
22 comparecientes: Ecuatorianos, mayores de edad,
23 capaces para obligarse y contratar, a quienes de
24 conocerlos doy fe, con amplia libertad y bien
25 instruidos de la naturaleza y resultados de la
26 presente Escritura Pública de CAPITULACION
27 MATRIMONIAL, para su otorgamiento me presentan
28 la minuta que copio a continuación:

REVISADO



Guayaquil, 11 de Marzo de 2014

Señora
Rosa Chiocca Romero
Gerente General
FACIMILI S.A.
Ciudad.-

Ref: TRANSFERENCIA DE ACCIONES

De mis consideraciones:

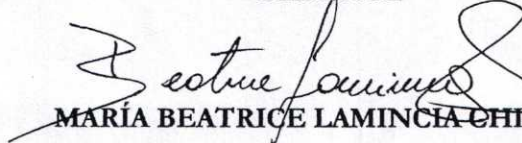
Cúmpleme informarle que en esta fecha, mi representada propietaria de QUINIENTAS TREINTA Y TRES acciones ordinarias y nominativas con un valor de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$ 1.00) cada una, contenidas en el título de Acción No. 5 que posee en el capital suscrito de su representada, ha procedido a **CEDER Y TRANSFERIR 1 ACCIÓN ordinaria y nominativa**, con todos los derechos que me corresponden en el patrimonio de la misma a favor del señor Pablo Marcelo Rodas Zamora.

En señal de aceptación y confirmación, también suscriben esta carta el cesionario.

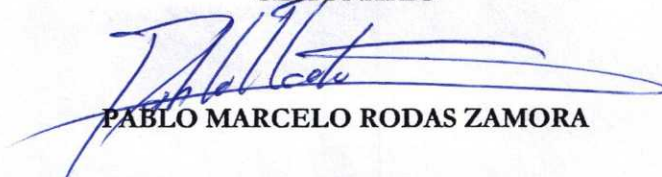
Agradeceremos registrar la presente transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía y notificar el particular a la Superintendencia de Compañías.

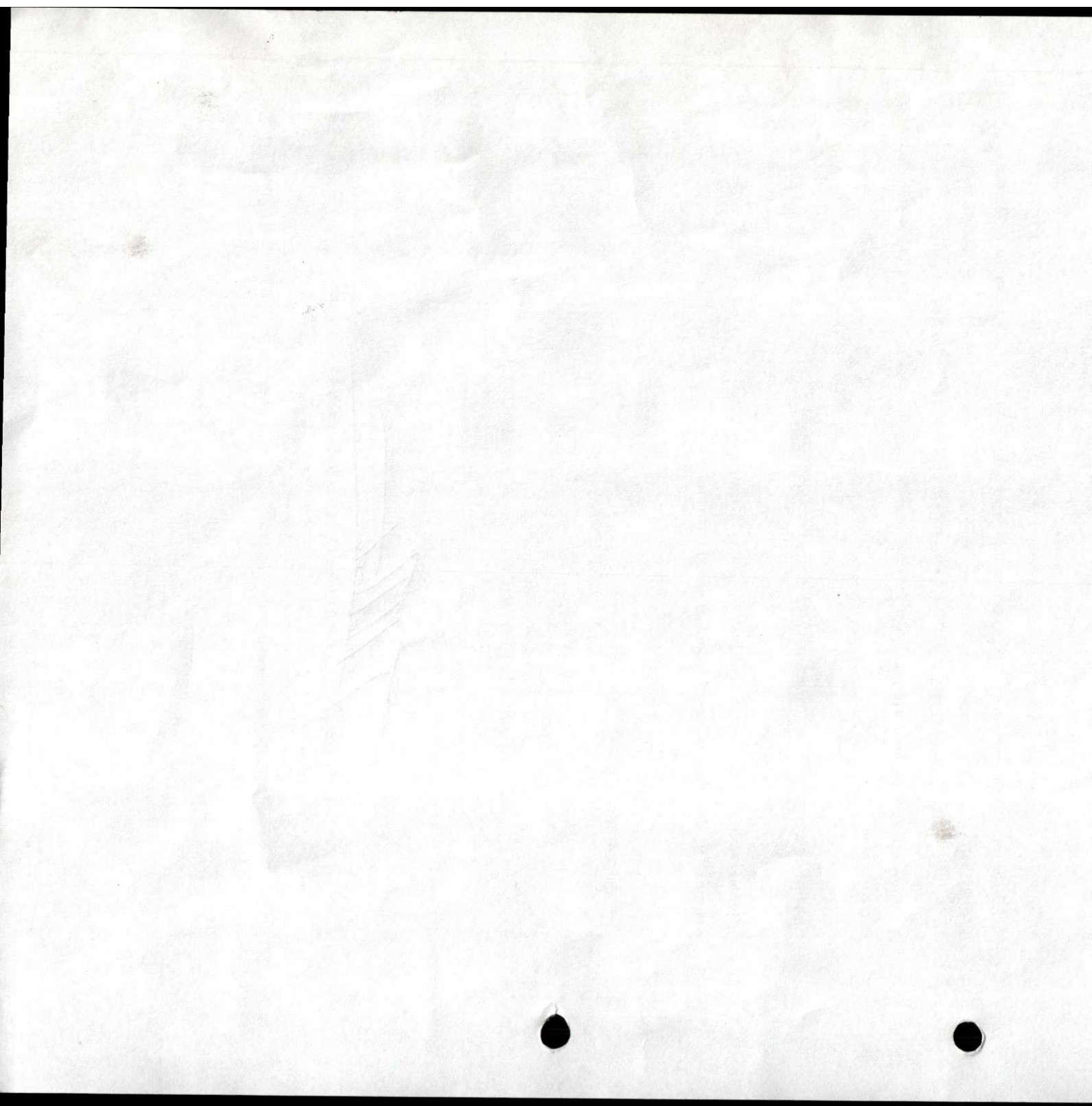
Muy atentamente,

CEDENTE


MARÍA BEATRICE LAMINCHIA CHIOCCA

CESIONARIO


PABLO MARCELO RODAS ZAMORA





Abg. Betty Gálvez Espinoza

Notaria Tercera del Cantón Machala

SEGUNDO TESTIMONIO CERTIFICADO DE ESCRITURA

De: CAPITULACION MATRIMONIAL, CELEBRADA ENTRE EL SEÑOR JORGE -
FABRICIO ESPINOSA VALVERDE Y LA SEÑORITA DOCTORA MARIA -
BEATRICE LAMINIA CHIOCCA.-

CUANTIA: INDETERMINADA.-

Machala, a 17 de Septiembre de 2010

FEDERACION ECUATORIANA DE NOTARIOS (F.E.N.)
MIEMBRO DE LA UNION INTERNACIONAL DEL NOTARIADO LATINO

DIRECCION: ROCAFUERTE 1326 Y VELA
TELEFONO: 922992 • TELEFAX: 932906





1 por mí la Notaria a los comparecientes, aquéllos se
2 ratifican en lo expuesto y firman conmigo en unídad
3 de acto, de todo lo cual doy fe. l. l.

4

5

6

Jorge Fabricio Espinosa

Jorge Fabricio Espinosa Valverde

7

C.I.No.0702033002

8

C.V.No. 137-0088

9

10

11

Beatrice Lamincia Chiocca

Dra. Maria Beatrice Lamincia Chiocca

12

C.I.No.0910784339

C.V.No. 199-0355

Abg. Betty Galvez E.
NOTARIA TERCERA - MACHALA

Abg. Betty Galvez E.
NOTARIA TERCERA - MACHALA

SE OTORGO ANTE MI, y en fe de ello,
confiero ESTE SEGUNDO TESTIMONIO EN FOTOCOPIA,
QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL, que en cuatro fojas
útiles, sello, firma y rubrico en los mismos lugar y fecha
de su celebración. l. l.

18

19

20

21

22

23

24

25

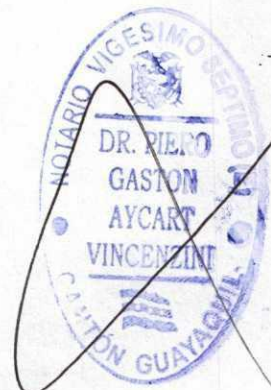
26

27

28



Abg. Betty Galvez E.
NOTARIA TERCERA - MACHALA





REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN MACHALA

Arizaga entre Guayas y Ayacucho



Número de Repertorio: 2010 - 5899

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN MACHALA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):
Con fecha Veintitres de Septiembre de Dos Mil Diez queda inscrito el acto o contrato CAPITULACIONES MATRIMONIALES en el Registro de PROPIEDADES de tomo 12 de fojas 43029 a 43036 con el número de inscripción 3675 celebrado entre: ([ESPINOSA VALVERDE JORGE FABRICIO en calidad de CAPITULANTE-PROPIETARIO(A)], [LAMINCIA CHIOCCA MARIA BEATRICE en calidad de CAPITULANTE]).



[Signature]
M. Jorge Baguerito González
**REGISTRADOR DE LA
PROPIEDAD DE MACHALA**

Seguridad SIRE:



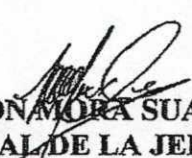


**REPUBLICA DEL ECUADOR
PROVINCIA DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEDULACION DE EL ORO**

CERTIFICO:

Que en esta fecha queda marginada la presente CAPITULACION MATRIMONIAL realizada ante la Notaría Tercera del Cantón Machala, Provincial ABG.-BETTY GALVEZ ESPINOZA de fecha 17 de Septiembre del 2010; la cónyuge :JORGE FABRICIO ESPINOZA VALVERDE Y LA Señorita MARIA BEATRICE LAMINIA CHIOCCA celebran la presente CAPITULACION MATRIMONIAL, mediante Testimonio de Escritura Pública, documento que se archiva en esta Dependencia, -ESPECIE VALORADA NRO: 194265.-Por.-Abg w.m.s.-

Machala, 27 de Septiembre del 2010.


ABG.-WILSON MORA SUAREZ
DPTO. LEGAL DE LA JEFATURA
PROVINCIAL DE EL ORO.



Nro.-10





maestro constructor el señor Aurelio Segundo Guarnizo Correa y como vendedores los cónyuges José Arturo Hermida Espinoza y Sra. a favor del señor **JORGE FABRICIO ESPINOZA VALVERDE**, una casa de 14 mts. de frente por 14 mts. de fondo, estructura mixta, paredes de ladrillo enlucidas de cemento interior y exteriormente, techo de zinc, piso de cemento, etc.; edificada en el solar de propiedad municipal, signado con el Nro.19, de la Manzana E-3, ubicado frente a la Avenida Quinta Norte entre Carreras Quinta y Sexta Oeste, dentro de los siguientes linderos: Norte: Avenida Quinta Norte; Sur: solares Nros. 11 y 12; Este: solar No 20; y, Oeste: solares Nros. 18 y 16.-

GRAVÁMENES: Esta propiedad tiene **PROHIBICIÓN:** Según Oficio No.15-SCM de fecha 31 de Julio del 2.001 e inscrita en el Reg. Proh. No.1360 el 17 de Septiembre del mismo año, el señor JUEZ DE COACTIVAS DE LA I. MUNICIPALIDAD DE MACHALA prohíbe que el señor **FABRICIO ESPINOZA VALVERDE**, venda o grave el bien antes descrito, para responder dentro del Juicio Coactivo seguido en su contra por mora al pago de impuestos prediales.-

4) Según Escritura Pública de **ENTREGA DE OBRA**, celebrada ante la Notaria Tercera del Cantón Machala Abg. Betty Gálvez Espinoza el 18 de Marzo de 1.997 e inscrita en el Reg. Prop. No.1096 el 21 de Abril del mismo año, comparece como contratista la Cía. Constructora Hormigones Madera y Roca "HORMIROCA Cía. Ltda." a favor de los señores ROSA LADY DEL CISNE VALVERDE JARRIN VDA. DE ESPINOZA, **JORGE FABRICIO ESPINOZA VALVERDE Y OTROS**, una construcción destinada a galpón-garaje, de una planta, de 7,10 mts de frente por 15 mts de fondo, de estructura de hormigón armado, contrapiso de hormigón armado y simple, sobrepiso de cemento alisado, cubierta de hormigón armado y eternit, paredes de ladrillo de plan enlucidas de cemento interior y exteriormente, etc.; edificada en solar de propiedad municipal, signado con el Nro.6-A, de la Manzana E-3, dentro de los siguientes linderos y dimensiones: Norte: solar Nro.26, Sur: Avenida Cuarta Norte; Este: solares Nros 3 y 5; y, Oeste: solar Nro.6.-

GRAVÁMENES: Esta propiedad tiene **PROHIBICIÓN:** Según Oficio No.15-SCM de fecha 31 de Julio del 2.001 e inscrita en el Reg. Proh. No.1360 el 17 de Septiembre del mismo año, el señor JUEZ DE COACTIVAS DE LA I. MUNICIPALIDAD DE MACHALA prohíbe que el señor **FABRICIO ESPINOZA VALVERDE**, venda o grave el bien antes descrito, para responder dentro del Juicio Coactivo seguido en su contra por mora al pago de impuestos prediales.-

5) Según Escritura Pública de **COMPRAVENTA**, celebrada ante la Notaria Tercera del Cantón Machala Abg. Betty Gálvez Espinoza el 5 de Enero de 1.998 e inscrita en el Reg. Prop. No.1518 el 17 de Mayo de 1.999, comparecen como vendedores los cónyuges Jorge Guiberto Román Romero y Sra. a favor del señor **JORGE FABRICIO ESPINOZA VALVERDE**, un inmueble compuesto de solar y construcción, ubicado frente a la Avenida Primera Norte entre Carreras Séptima y Octava Este, manzana S-24, solar No.11, dentro de los siguientes linderos y dimensiones: Norte: Avenida Primera Norte, con 9,50 mts.; Sur: Avenida Central, con 9,80 mts.; Este: solar No.10, con 32,20 mts.; y, Oeste: solar No.12, con 32 mts.; con una superficie total de 312 mts.2.-

GRAVÁMENES: Esta propiedad tiene **PROHIBICIÓN:** Según Oficio No.15-SCM de fecha 31 de Julio del 2.001 e inscrita en el Reg. Proh. No.1360 el 17 de Septiembre del mismo año, el señor JUEZ DE COACTIVAS DE LA I. MUNICIPALIDAD DE MACHALA prohíbe que el señor **FABRICIO ESPINOZA VALVERDE**, venda o grave el bien antes descrito, para responder dentro del Juicio Coactivo seguido en su contra por mora al pago de impuestos prediales.-

3.- FECHA:

Machala, a Veintiuno de Marzo del Dos Mil Tres.-(2evjf01-10-02)

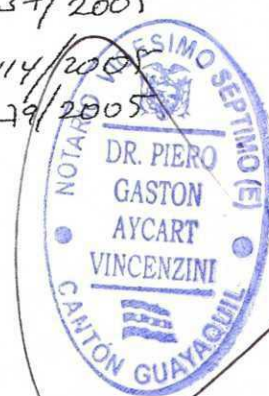
Revisora: Elizabeth Córdova.

Demanda 26/2001
Proh. 1360/2001
Proh. 2423/2002

Proh. 61/2002

Hip. 37/2005

Proh. 414/2005
Proh. 1779/2005





REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN MACHALA

Registrador: Dr. Julio César Maridueña Serrano.

CERTIFICACION Nro. 2.159-2.003

Revisados los registros de la oficina a mi cargo, desde el año de 1.990, certifico:

1.- PROPIETARIOS:

Señor **JORGE FABRICIO ESPINOZA VALVERDE**

2.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

1) Según Escritura Pública de **COMPRVENTA**, celebrada ante el Notario Segundo del Cantón Machala Dr. José Cabrera Román el 10 de Enero de 1.992 e inscrita en el Reg. Prop. No.1481 el 15 de Mayo del mismo año, comparecen como vendedores los cónyuges Julio César Aguilar Chalén y Sra. a favor del señor **JORGE FABRICIO ESPINOZA VALVERDE**, dos lotes de terreno que por estar contiguos forman un solo cuerpo, signado con el No.4, de la Manzana E-5, Código No.1-3-6-83-4, ubicado en el Callejón Quinto Norte y Carrera Sexta Oeste de ésta ciudad de Machala, dentro de los siguientes linderos y dimensiones: Norte: solares Nros.5 y 6, con 20,60 mts.; Sur: Callejón Quinto Norte, con 22 mts.; Este: solar No.3, con 21,60 mts.; y, Oeste: Carrera Sexta Oeste, con 22 mts.; con una superficie total de 464,34 mts.2.-

GRAVÁMENES: Esta propiedad tiene **PROHIBICIÓN:** Según Oficio No.15-SCM de fecha 31 de Julio del 2.001 e inscrita en el Reg. Proh. No.1360 el 17 de Septiembre del mismo año, el señor JUEZ DE COACTIVAS DE LA I. MUNICIPALIDAD DE MACHALA prohíbe que el señor **FABRICIO ESPINOZA VALVERDE**, venda o grave el bien antes descrito, para responder dentro del Juicio Coactivo seguido en su contra por mora al pago de impuestos prediales.-

2) Según Escritura Pública de **COMPRVENTA DE UN LOTE DE TERRENO URBANO**, celebrada ante la Notaria Tercera del Cantón Machala Abg. Betty Gálvez Espinoza el 2 de Octubre de 1.992 e inscrita en el registro de Propiedad Nro. 3.090 el 5 del mismo mes y año, comparece como vendedora la Cía. "INMOLEASING" S.A. a favor del señor **FABRICIO ESPINOZA VALVERDE**, un lote de terreno Nro.15, de la Manzana Nro.1, de la Urbanización Unioro, que tiene los siguientes linderos y dimensiones: Norte: Calle Pública, con 22,75 mts; Sur: solar Nro.14, con 26,25 mts; Este: solar Nro.16, con 21,80 mts; y, Oeste: Avenida Circunvalación Norte, con 17,44 mts; con una superficie total de 474,88 mts.2.-

GRAVÁMENES: Esta propiedad se encuentra **HIPOTECADA Y CON PROHIBICIÓN** según Escritura Pública celebrada ante la Notaria Tercera del Cantón Machala Abg. Betty Gálvez Espinoza el 2 de Octubre de 1.996 e inscrita en el Reg. Hip. No.757 el 12 de Noviembre del mismo año, hipoteca que concede el señor **JORGE FABRICIO ESPINOZA VALVERDE** a favor del BANCO DE MACHALA S.A.- Además tiene **PROHIBICIÓN:** Según Oficio No.028-SCM de fecha 5 de Agosto de 1.998 e inscrita en el Reg. Proh. No.1278 el 29 de Diciembre del mismo año, el señor JUEZ DE COACTIVAS DE LA I. MUNICIPALIDAD DE MACHALA prohíbe que el señor **FABRICIO ESPINOZA VALVERDE**, venda o grave el bien antes descrito, para responder dentro del Juicio Coactivo No.1100-98 seguido en su contra por mora al pago de impuestos prediales.- **PROHIBICIÓN:** Según Oficio No.15-SCM de fecha 31 de Julio del 2.001 e inscrita en el Reg. Proh. No.1360 el 17 de Septiembre del mismo año, el señor JUEZ DE COACTIVAS DE LA I. MUNICIPALIDAD DE MACHALA prohíbe que el señor **FABRICIO ESPINOZA VALVERDE**, venda o grave el bien antes descrito, para responder dentro del Juicio Coactivo seguido en su contra por mora al pago de impuestos prediales.-

3) Según Escritura pública de **ENTREGA DE OBRA Y COMPRVENTA**, celebrada ante el Notaria Tercera del Cantón Machala Abg. Betty Gálvez Espinoza el 8 de Septiembre de 1.995 e inscrita en el Reg. Prop. No.2299 el 13 del mismo mes y año, comparecen, como





CIDADANIA 070203300
 ESPINOSA VALVERDE JORGE FABRICIO
 EL ORG/VARUNA/VARUNA
 07 MAYO 1966
 025-01621 M
 EL ORG/VARUNA
 1966

EQUATORIANE
 SULTEND
 SUPERIOR
 JORGE ESPINOSA
 ROSA VALVERDE
 MACHALA
 30/04/2015
 REN 0033785

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2015
 137-0088 0702033002
 ESPINOSA VALVERDE JORGE FABRICIO
 EL ORG/VARUNA/VARUNA
 MACHALA
 CANTÓN
 MACHALA
 ZONA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2015
 091078432-9
 LAMINIA CHIOCCA MARIA BEATRIZ
 LUGAR DE VOTACION
 GUAYAS
 GUAYAS
 CANTÓN
 GUAYAS
 ZONA
 EMPLEADO PIVADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2015
 199-0355 091078432-9
 LAMINIA CHIOCCA MARIA BEATRIZ
 GUAYAS
 CANTÓN
 GUAYAS
 ZONA

Abg. Betty Silber &
 NOTARIA TERCERA DE MACHALA



En uso de la facultad otorgada en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que lo presentado es copia del original que me fue exhibido.
 Machala 17 de Septiembre 2019

Abg. Betty Silber & Cía
 NOTARIA TERCERA DE MACHALA
 EL ECUADOR





capitulación matrimonial registrá también en caso de
créditos, obligaciones y deudas contraídas de manera
que su actuación en estos casos será individual sin
la ingerencia del otro cónyuge; de igual manera en
caso (de haber contraído hasta ahora o contraer
posteriormente obligaciones o deudas por cualquiera de
los otorgantes, aquéllas serán de responsabilidad
personal de cada cual sin que el otro cónyuge
responda por ellas en ningún caso.-----

TERCERA: RATIFICACION, INSCRIPCION Y ANOTACION.-

Los comparecientes señor Jorge Fabricio Espinosa
Valverde y la señorita Doctora María Beatrice
Lamincia Chiocca declaran, que aprueban y ratifican
todo lo expuesto y manifiestan que la presente
capitulación matrimonial deberá inscribirse en el
Registro de la Propiedad correspondiente; y anotarse al
margen de la respectiva partida de matrimonio, quedando
el señor Jorge Fabricio Espinosa Valverde y la
señorita Doctora María Beatrice Lamincia Chiocca
autorizados a efectuar los trámites de Ley. Agregue
usted señor Notario las formalidades de estilo para la
completa validez de este instrumento público.- firma)
ilegible.- Jorge Quezada Silva.- ABOGADO.- Matrícula
Número Ciento ochenta y tres.- Colegio de Abogados
de El Oro".-----

Hasta aquí el documento habilitante que junto con
la minuta inserta, quedan elevados a Escritura Pública
con todo el valor legal. Y, leída que fue íntegramente





1 que pertenecerán a cada cónyuge, de manera que
2 mediante la presente escritura pública celebran pacto
3 escrito en el sentido de que los bienes que
4 adquieran en lo posterior pertenecerá a cada uno de
5 quien los adquiera y no formarán parte del haber
6 de la sociedad conyugal ni se tendrán como
7 gananciales y que los mismos pertenecerán exclusiva y
8 personalmente a cada uno de los cónyuges, los mismos
9 que serán administrados directa e individualmente por
10 cada uno de los otorgantes, sin que por ningún
11 motivo ingresen al haber de la sociedad conyugal
12 sino que serán de su patrimonio personal y
13 exclusivo, así como todas las mejoras y obras que
14 sobre dichos bienes se efectuaren; no requiriendo la
15 firma del otro cónyuge para constituir gravámenes,
16 prendas, transferir su dominio o realizar cualquier otro
17 acto o contrato permitido por la Ley. La presente
18 exclusión comprende por ende en forma total y
19 absoluta sobre los bienes que adquieran y sobre
20 todo lo que ellos produzcan y lo que se adquiera con
21 el producto de los mismos. Quedan también excluidos
22 todos los actos y contratos en general que de hoy
23 en adelante los comparecientes realicen y otorguen
24 individualmente; y los bienes que adquieran no
25 aumentará el haber social sino al de cada
26 compareciente; y los gravámenes que se constituyan
27 sobre dichos bienes afectarán solamente a éstos y
28 en ningún caso a los del otro cónyuge. Esta

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini

NOTARIA TERCERA - MACHALA



1 "SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras
2 Públicas a su cargo, sírvase insertar una de
3 Capitulación Matrimonial, que se otorga de
4 conformidad con las siguientes cláusulas:-----

5 PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la
6 celebración de la presente escritura pública, por
7 sus propios derechos, el señor Jorge Fabricio
8 Espinosa Valverde y la señorita Doctora María
9 Beatrice Lamincia Chiocca, ambos comparecientes con
10 la capacidad civil suficiente para intervenir en
11 todo acto o contrato.-----

12 SEGUNDA: CAPITULACIÓN MATRIMONIAL.- Los
13 comparecientes señor Jorge Fabricio Espinosa Valverde
14 y la señorita Doctora María Beatrice Lamincia
15 Chiocca declaran, que van a contraer matrimonio y
16 de una manera libre y voluntaria y por el presente
17 instrumento público, de conformidad con lo que disponen
18 las Reformas pertinentes al Código Civil promulgadas
19 mediante Ley Número Cero cuarenta y tres, publicadas
20 en el Suplemento del Registro Oficial Número
21 Doscientos cincuenta y seis, del dieciocho de
22 Agosto de mil novecientos ochenta y nueve y su
23 Reforma contenida en la Ley Número Ochenta y
24 ocho, promulgada en el Registro Oficial Número
25 Cuatrocientos cuarenta y dos, de fecha dos de Agosto
26 de mil novecientos noventa, declaran que tienen a
27 bien celebrar capitulación matrimonial, sobre los
28 bienes adquiridos antes del matrimonio, los mismos





1 ESCRITURA PUBLICA DE
2 CAPITULACION MATRIMONIAL,
3 CELEBRADA ENTRE EL SEÑOR
4 JORGE FABRICIO ESPINOSA
5 VALVERDE Y LA SEÑORITA
6 DOCTORA MARIA BEATRICE
7 LAMINCIA CHIOCCA.-

8 CUANTIA: INDETERMINADA.-

9 #####

10 En la ciudad de Machala,
11 Capital de la Provincia de El Oro, República del
12 Ecuador, hoy día viernes diecisiete de
13 Septiembre del año dos mil diez; ante mí,
14 ABOGADA BETTY GALVEZ ESPINOZA, Notaria
15 Pública Tercera del Cantón Machala, comparecen
16 por sus propios derechos, el señor JORGE
17 FABRICIO ESPINOSA VALVERDE, ejecutivo de
18 negocios, soltero, domiciliado en esta ciudad; y
19 señorita DOCTORA MARIA BEATRICE LAMINCIA
20 CHIOCCA, soltera, domiciliada en la Ciudad de
21 Guayaquil de paso por esta ciudad. Los
22 comparecientes: Ecuatorianos, mayores de edad,
23 capaces para obligarse y contratar, a quienes de
24 conocerlos doy fe, con amplia libertad y bien
25 instruidos de la naturaleza y resultados de la
26 presente Escritura Pública de CAPITULACION
27 MATRIMONIAL, para su otorgamiento me presentan
28 la minuta que copio a continuación:

REVISADO



2014-01-01-09-D-01464

MP

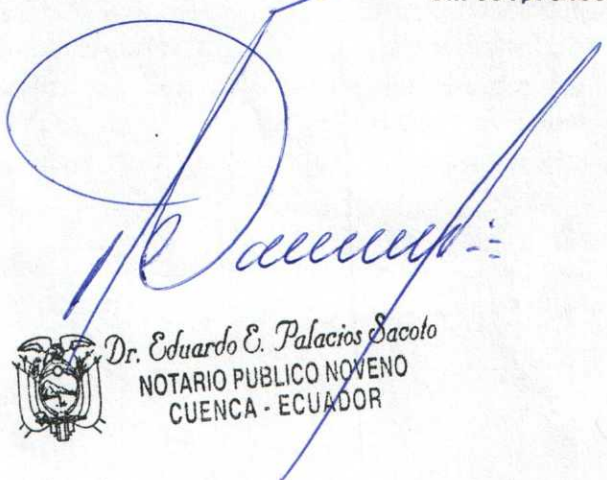
RECONOCIMIENTO DE FIRMAS

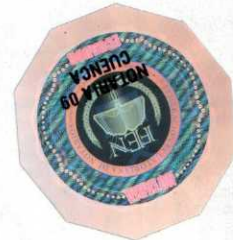
En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, el día de hoy **A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, ante mí, **DOCTOR EDUARDO PALACIOS SACOTO, NOTARIO PÚBLICO NOVENO DEL CANTÓN CUENCA, DEL CANTÓN**. Comparecen los señores **JAIME ENRIQUE RODAS RODAS**, con cédula de identidad número **0100504950**; y, **MARIA BEATRICE LAMINCIA CHIOCCA**, con cédula de identidad número **0910784339**; a quienes por presentar los documentos de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con que proceden así como instruidos que han sido por mí, el Notario, respecto del objeto y resultados de este instrumento, manifiestan que las firmas y rúbricas constantes en el documento anterior son suyas, las mismas que utilizan en todos los actos públicos y privados y firman conmigo **EL NOTARIO**, de todo lo cual doy fe.-


JAIME ENRIQUE RODAS RODAS
C.I. 0100504950


MARIA BEATRICE LAMINCIA CHIOCCA
C.I. 0910784339




Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR



SEÑOR JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL AZUAY:

Nosotros, **Jaime Enrique Rodas Rodas** y **María Beatrice Lamincia Chiocca**, comparecemos ante su autoridad decimos y pedimos:

Señor Juez hemos llegado a un acuerdo entre las partes el mismo que requerimos sea aceptado. El acuerdo es:

1.- La Sra. María Beatrice Lamincia Chiocca, realiza en esta fecha 14 de Marzo del 2014, la cesión de las acciones mediante la entrega de los títulos de acciones de la empresa Facimili S.A., quinientos treinta y dos acciones a favor del señor Jaime Enrique Rodas Rodas, y una acción a favor de Pablo Marcelo Rodas Zamora, esto ha pedido del señor Jaime Enrique Rodas Rodas. Dicha transferencia se lo realiza sin ninguna limitación a favor de los cesionarios ni reservándose nada por parte de la cedente.

2.- Las partes acuerdan que el valor de dicha cesión asciende a la cantidad de trescientos ochenta mil dólares que se paga de la siguiente manera. En este momento el señor Jaime Enrique Rodas Rodas entrega la cantidad de doscientos treinta mil dólares mediante un cheque certificado, y los restantes ciento cincuenta mil dólares deberán ser retirados de su judicatura, para lo cual el señor Jaime Enrique Rodas Rodas autoriza en forma expresa el retiro inmediato de dicho dinero a la señora María Beatrice Lamincia Chiocca .

3.- Las parte señalan que en virtud del presente acuerdo, se da por cumplido a cabalidad todas las obligaciones derivadas del contrato de promesa de compra venta contenido en la escritura de fecha 18 de enero del 2013 en la Notaría Vigésima del cantón Guayaquil, por lo que solicitan el archivo definitivo del presente proceso y la entrega del valor consignado (ciento cincuenta mil dólares) a la señora María Beatrice Lamincia Chiocca conforme se acordó en la cláusula anterior, valor que fue pagado por las acciones antes referidas en razón de que Facimili S.A. es propietaria del bien inmueble detallado en el presente documento posteriormente. De igual forma las partes señalan que entre ellas no queda obligación pendiente de ninguna naturaleza ni siquiera de forma conexas.

4.- El señor Jaime Enrique Rodas Rodas señala como no queda obligación pendiente derivada del contrato de promesa de compra venta contenido en la escritura de fecha 18 de enero del 2013 en la Notaría Vigésima del cantón Guayaquil, procederá además a solicitar el archivo definitivo del proceso planteado en el juzgado Vigésimo de lo Civil del Azuay proceso 608 del 2013, para lo cual señala que junto con sus hijos solicitarán el archivo definitivo de dicho proceso.

5.- Siendo la empresa Facimili S.A. propietaria del bien inmueble localizado en el Cantón Duran Provincia del Guayas, en la vía Duran Tambo y donde funcionan las empresas Ecuatoriana de Mármoles S.A y Talagas S.A. hasta el 14 de Mayo del 2014, fecha en la que tendrán que desocupar la totalidad de los materiales y retirar todas las maquinarias y equipos que las empresas Ecuatoriana de Mármoles S.A y Talagas S.A.

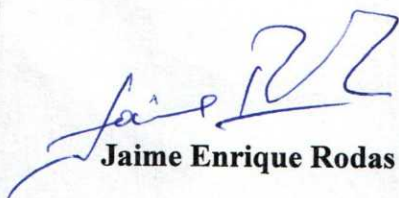
tienen en este predio. Declarando que el bien inmueble antes descrito es de propiedad exclusiva de Facimili S.A. y que no ha sido transferido o enajenado y gravado. 

El Señor Jaime Enrique Rodas Rodas a partir del 14 de abril del 2014, para evitar cualquier conflicto en el funcionamiento de las empresas Ecuatoriana de Mármol S.A y Talagas S.A., podrá ingresar al predio con su personal, sin interrumpir las actividades de desalojo y a su vez las empresas Ecuatoriana de Mármol S.A y Talagas S.A. se comprometen a no impedir ni el ingreso a cualquier persona de los nuevos accionistas ni cualquier trabajo que el nuevo propietario deseara realizar en su propiedad.

6.- La Sra. María Beatrice Lamincia Chiocca, entrega en este momento todos los documentos, archivos de la empresa Facimili S.A señalando que dicha empresa no le adeuda valor alguno atribuible a ella, por ningún concepto y se compromete a cancelar cualquier valor que hubiere en cualquier caso, sea cual fuere la índole, como son los servicios básicos ; en el tiempo estipulado en la cláusula anterior, el 14 de Mayo del 2014. La señora María Beatrice Lamincia Chiocca se compromete expresamente a realizar junto con los cesionarios las gestiones necesarias ante el representante legal de la empresa Facimili S.A, para que tal representante le entregue toda la información de la compañía a los cesionarios en la que se incluirá la información contable y societaria de dicha empresa.

7.- El señor Jaime Enrique Rodas Rodas y el señor Pablo Marcelo Rodas Zamora nuevos accionistas propietarios de la compañía Facimili S.A., desisten de cualquier acción legal en contra de los anteriores accionistas y representantes legales, así como los anteriores accionistas y representantes legales desisten de cualquier acción legal en contra de los señores Jaime Enrique Rodas Rodas y el señor Pablo Marcelo Rodas Zamora nuevos accionistas propietarios. Firma además este documento Pablo Marcelo Rodas Zamora.

Las partes firman este documento con el debido reconocimiento de firmas y solicitan a su Autoridad se digne aceptar este acuerdo y archivar el proceso.


Jaime Enrique Rodas Rodas


María Beatrice Lamincia Chiocca